



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS

CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**AUTO No. 166
(15 de junio de 2022)
PROCESO: PAS-SCA-067-2021**

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento en atención a una queja trasladada por la Procuraduría Regional Nariño, en oficio n°: 961 MLNE por la cual refiere que los trabajadores y contratistas denuncian presuntas irregularidades en las condiciones administrativas y asistenciales, de la ESE hospital Eduardo Santos, se identifica con nit: 891200952-8, y código de habilitación n°: 5239900234-01, representado legalmente por el Dr.: JOSÉ RAFAEL AGREDA PERDOMO, con domicilio en la CRA. 2a No 16-08 de la Unión (N), misma que a su vez se soporta en oficio E-2021- 337641 del 28 de junio de 2021.

2. En consideración de lo anterior la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto n°: 115 del 01 de julio de 2021, comisionó a unos funcionarios para que realicen visita de inspección, vigilancia y control, que como resultado de la visita la comisión de IVC, emitió informe de fecha: 06 de julio de 2021, con sustento en este informe, mediante auto No. 51 de 23 de febrero de 2022, formulo cargos, a la ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS, por la presunta infracción de los estándares de PROCESOS PRIORITARIOS de Todos los servicios, descrito en el numeral 2.3.2.1 de la Resolución 2003 de 2014; así mismo la ESE presuntamente incurrió en la infracción de los estándares de MEDICAMENTOS DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS y PROCESOS PRIORITARIOS del servicio de URGENCIAS descrito en el numeral 2.3.2.4 de la Resolución: 2003 de 2014, por la infracción del estándar de MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS del servicio de APOYO DIAGNÓSTICO y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA descrito en el numeral 2.3.2.5 de la Resolución. 2003 de 2014; de igual manera por la presunta infracción de los estándares de MEDICAMENTOS, INSUMOS y DISPOSITIVOS MÉDICOS, así como en la presunta infracción del estándar de PROCESOS PRIORITARIOS e HISTORIA CLÍNICA y REGISTROS del servicio de TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO descrito en el numeral 2.3.2.5 de la Resolución 2003 de 2014, PROCESOS PRIORITARIOS e HISTORIA CLÍNICA y REGISTROS del servicio LABORATORIO CLÍNICO DE MEDIANA COMPLEJIDAD descrito en el numeral 2.3.2.5 de la resolución 2003 de 2014; En el servicio de transporte asistencial básico MOVIL de PLACA OJY-955, la ESE presuntamente incurrió en la infracción de los estándares

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

de INFRAESTRUCTURA y DOTACIÓN descritos en el numeral: 2.3.2.8 de la Resolución: 2003 de 2014. De igual manera en el servicio de transporte asistencial básico MOVIL PLACA OJY-955, la ESE también presuntamente incurrió en la infracción del estándar de MEDICAMENTOS DISPOSITIVOS MEDICOS e INSUMOS y PROCESOS PRIORITARIOS del vehículo ambulancia de placas OJY-955 descritos en el numeral: 2.3.2.8 de la Resolución: 2003 de 2014, así mismo por la infracción del estándar de DOTACIÓN del servicio de TRANSPORTE ASISTENCIAL básico del Vehículo de placas: ODK-015 descrito en el numeral: 2.3.2.8 de la Resolución: 2003 de 2014. Y por último en el vehículo ODK-015, el prestador presuntamente incurrió en la infracción del estándar de PROCESOS PRIORITARIOS descrito en el numeral: 2.3.2.8 de la Resolución: 2003 de 2014.

3. Que el auto de formulación de cargos fue notificado en debida forma por notificación electrónica al investigado el día: 30 de Marzo de 2022, notificación que queda en firme hasta el día hábil siguiente, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, mismos que no fueron presentados.

4. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 151 del 2 de Junio de 2022, resolvió sobre la práctica de pruebas, mismo que se notificó por estados N°12 de fecha: 3 de junio de 2022.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado al HOSPITAL EDUARDO SANTOS ESE, identificado con Nit 891200952-8, y código de habilitación n°: 5239900234-01, representado legalmente por el Dr.: JOSE RAFAEL AGREDA PERDOMO, con domicilio en la CRA. 2a N° 16-08 de la Unión (N), para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 Instituto Departamental de Salud de Nariño	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los quince (15) días del mes de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO EN ORIGINAL
KAREN ROSSMERY LUNA MORA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Reviso: Andrés Burbano
Profesional Universitario

Elaboró: María Camila Villota
Abogada Contratista